

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 53/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Karroum Abdelkader, que no comparece estando citado en forma, y denunciados Nordim Hamed Sliman y Hamete Mohamed Mohand, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nordim Hamed Sliman y Hamete Mohamed Mohand de la falta que se les imputaba, declarando las costas causadas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Karroum Abdelkader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 43/2004

EDICTO

428.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 43/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a tres de febrero del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 43/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante-denunciada Samia Talbi, que no comparece estando citada en forma, denunciado-denunciante Agente de Guardia Civil n.º G-03735-I, en virtud de las facultades que me otorga la Constitu-

ción y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Samia Talbi como autor penalmente responsable de una falta del art. 634 C.P., por la que se le impone la pena de 15 días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 45 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia .

Que debo absolver y absuelvo libremente al Agente de Guardia Civil n.º G-03735-I de la falta que se le imputaba con declaración de costas de oficio

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Samia Talbi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5 **VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 246/2003** **EDICTO**

429.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 11-02-04, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabo Tuero, actuando en nombre y representación de D. Luis Gutiérrez de Madariaga contra D. Rafael Infante Vázquez, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de vivienda, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes sobre